

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, QUE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE ESTE INSTITUTO, PARA EL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

ANTECEDENTES

CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

ÚNICO. PROPUESTA DEL PROGRAMA ANUAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL. Con fecha siete de enero, el Contralor General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante oficio CG-IEPC/002/2022, presentó en la Oficialía de Partes de este Instituto el programa anual de trabajo de la Contraloría para el año en curso, a fin de que sea sometido a consideración del Consejo General de este Instituto para su aprobación, al cual se correspondió el folio número 00025.

CONSIDERANDO

I. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO. Que es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; que tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución General de la República, la Constitución local y las leyes que se derivan de ambas, de conformidad con los artículos 41, Base V, apartado C; y 116, Base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, Bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115 y 116, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

II. DEL CONSEJO GENERAL. Que es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de cumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar para que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad y perspectiva de género, guíen todas sus actividades; que dentro de sus atribuciones se encuentran: dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las mismas; así como aprobar los programas anuales de trabajo que la Contraloría General de

este Instituto le presente en el mes de enero, de conformidad con los artículos 12, Bases I y IV de la Constitución Política local; 120 y 134, párrafo 1, fracción LVII, en relación con el numeral 495, párrafo 1, fracción XVIII, todos del Código Electoral del Estado de Jalisco.

III. DE LA CONTRALORÍA GENERAL. Que la Contraloría General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, es el órgano de control interno del organismo electoral, que tendrá a su cargo la fiscalización de sus ingresos y egresos; que en el ejercicio de sus atribuciones estará dotada de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones y entre sus facultades tiene la de presentar en el mes de enero sus programas anuales de trabajo para la aprobación del Consejo General, conforme a lo establecido por los artículos 492, párrafo 1 y 495, párrafo 1, fracción XVIII del Código Electoral del Estado de Jalisco.

IV. DEL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO DE LA CONTRALORÍA GENERAL. Que en términos de lo señalado en el único antecedente de este acuerdo, el Contralor General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante oficio CG-IEPC/002/2022, remitió el programa anual de trabajo de la Contraloría General para el año en curso, a fin de que sea sometido a consideración del Consejo General de este Instituto para su aprobación.

En ese sentido, una vez analizado el referido programa de trabajo por este órgano colegiado, se determina aprobarlo en los términos planteados en el documento que se acompaña como anexo al presente acuerdo y que forma parte integral del mismo.

Por lo anteriormente expuesto, se proponen los siguientes puntos de

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el programa anual de trabajo de la Contraloría General de este Instituto para el año dos mil veintidós, en términos del considerando IV de este acuerdo.

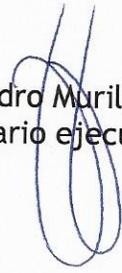
SEGUNDO. Hágase del conocimiento este acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, para los efectos correspondientes.

TERCERO. Notifíquese el contenido de este acuerdo a los partidos políticos registrados y acreditados, mediante el correo electrónico registrado en este

Instituto y publíquese en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, así como en la página oficial de internet de este Instituto.

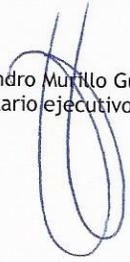
Guadalajara, Jalisco; a 25 de enero de 2022.


Paula Ramírez Höhne
Consejera presidenta


Manuel Alejandro Murillo Gutiérrez
Secretario ejecutivo

CMT	TETC
VoBo	Elaboró

El suscrito secretario ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 143, párrafo 2, fracción XXX del Código Electoral del Estado de Jalisco y 10, párrafo 1, fracción V y 45, párrafos 1, 3, 5 y 6 del Reglamento de Sesiones del Consejo General de este organismo electoral, hago constar que el presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el veinticinco de enero de dos mil veintidós, por votación unánime de las y los consejeros electorales Silvia Guadalupe Bustos Vásquez, Zoad Jeanine García González, Miguel Godínez Terriquez, Moisés Pérez Vega, Brenda Judith Serafín Morfín, Claudia Alejandra Vargas Bautista y de la consejera presidenta Paula Ramírez Höhne. Doy fe.


Manuel Alejandro Murillo Gutiérrez
Secretario ejecutivo

Oficio CG-IEPC/002/2022
Asunto: Se remite Programa Anual de Trabajo

0 0 0 2 5 ENE -7 11:57
2022

Recibí escrito en una hoja
Anexo: Programa anual de
trabajo en treinta y cinco
hojas por una sola cara

29

**H. Integrantes del Consejo General
del Instituto Electoral y de Participación
Ciudadana del Estado de Jalisco.
Presentes**

Sirva la presente para extender un cordial saludo a la vez dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 53 septies de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco¹ y artículo 495, fracción XVII del Código Electoral del Estado de Jalisco², me permito remitir a este Órgano Colegiado el Programa Anual de Trabajo de la Contraloría General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Jalisco, en que se proyectan las actividades a desarrollarse en el transcurso del año dos mil veintidós, dichas actividades se realizarán ponderando la eficiencia, eficacia, disciplina, austeridad, profesionalismo y máxima publicidad.

Agradeciendo de antemano las atenciones que se sirvan brindar al presente, les reitero mis distinguidas consideraciones

ATENTAMENTE

Guadalajara, Jalisco a 03 de enero del 2022



Eduardo Meza Rincón
Contralor General del Instituto Electoral y de
Participación Ciudadana del Estado de Jalisco

c.c.p. Diputados integrantes de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Jalisco..... para su conocimiento
c.c.p. Dr. Jorge Alejandro Ortiz Ramírez, Auditor Superior del Estado de Jalisco.....para su conocimiento
c.c.p. Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Jalisco.....para su conocimiento

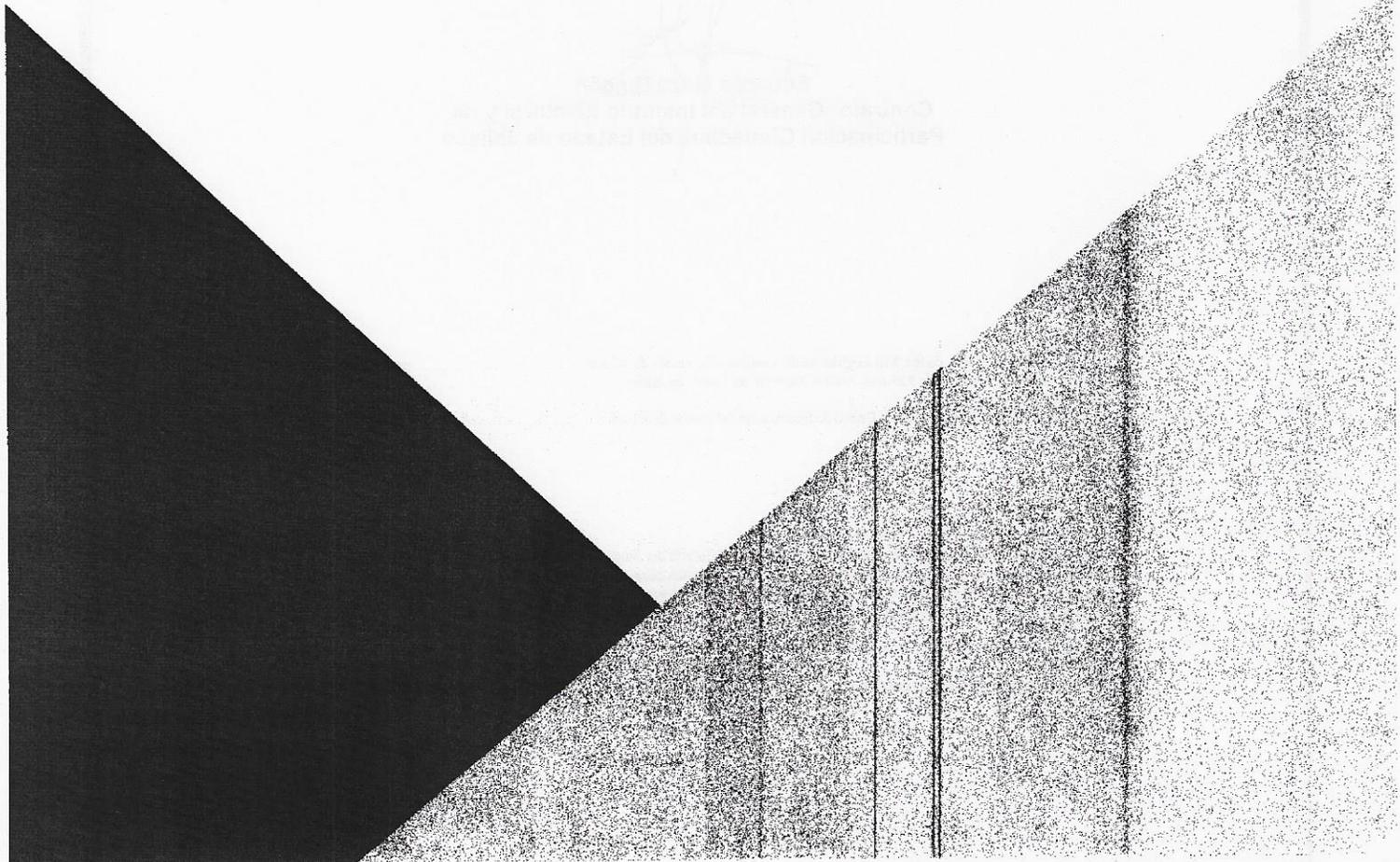
¹ Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco y sus Municipios.
Artículo 53 Septies. 1. Los Órganos Internos de Control deberán generar un Plan de Trabajo y un Informe anual, el cual se presentará ante el superior jerárquico del ente público, de manera escrita o en los medios electrónicos con que se cuente. En el caso de los entes constitucionalmente autónomos, se presentará ante el Congreso del Estado.

² Código Electoral del Estado de Jalisco
Artículo 495
XVIII. Presentar en el mes de enero sus programas anuales de trabajo para la aprobación del Consejo General;

Programa Anual de Trabajo 2022

Contraloría General

Del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco



Índice
Introducción
1 Objetivos:

1.1 Objetivo general:

1.2 Objetivos específicos:

1.2.1 Control, auditoría y evaluación del uso de recursos públicos

1.2.2 Combate a la corrupción, prevención y fomento de una cultura ética

1.2.3 Responsabilidades administrativas y rendición de cuentas

2 Actividades

2.1 Control, auditoría y evaluación del uso de recursos públicos

2.2 Combate a la corrupción, prevención, rendición de cuentas y fomento de una cultura ética

2.3 Responsabilidades administrativas y rendición de cuentas

2.2.1 Prevención

2.2.2 Responsabilidades

2.2.3 Transparencia y archivo

2.3.1 Investigación

2.3.2 Substanciación

2.3.3 Resolución

2.3.4 Evolución patrimonial

Introducción

Con el objetivo de contar con programas y acciones que orienten la actuación de las personas servidoras públicas del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco (Instituto) y ayuden a que impere una conducta digna que responda a las necesidades que demanda la sociedad así como para conducirse de acuerdo a los principios, objetivos y valores institucionales, se elabora el presente Programa Anual de Trabajo 2022 para que coadyuve con la implementación de tareas y adopción de medidas necesarias para el fortalecimiento institucional en el desempeño del control interno, y con ello prevenir faltas administrativas y hechos de corrupción.

El presente Programa Anual de Trabajo se basa en las obligaciones o atribuciones que tiene esta Contraloría General y que se desprenden en los ordenamientos siguientes: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Código Electoral del Estado de Jalisco; Ley General de Responsabilidades Administrativas; Ley General de Sistema Nacional Anticorrupción; Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; Constitución Política del Estado de Jalisco; Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios; Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios; Ley de Entrega-Recepción del Estado de Jalisco y sus Municipios.; Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco; Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco; Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; Ley de Duda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus municipios; Ley de Archivos del Estado de Jalisco y sus Municipios;; Ley de Acceso de la Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco.

El Programa Anual de Trabajo de la Contraloría General del Instituto, tiene por objeto alcanzar los principios, bases generales, políticas y procedimientos que ayuden en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos que la ley señale como delitos en materia de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos, promover el ahorro, gasto eficiente, racional y honesto que se deberán poner en práctica en el manejo de los recursos públicos del Instituto.

Con el fin de fomentar la obligación de establecer mecanismos de control y seguimiento del ejercicio presupuestal, bajo los principios de austeridad y disciplina en el manejo de los recursos y promover medidas y acciones tendientes a eliminar los trámites innecesarios, agilizar los procesos internos y reducir los costos de operación y administración, la Contraloría General de este Instituto presenta el Programa Anual de Trabajo 2022.

1 Objetivos:

1.1 Objetivo general:

En el Programa Anual de Trabajo de la Contraloría General se pretende dar seguimiento a los principios y obligaciones que rigen la actuación de los Servidores Públicos; observar las faltas administrativas, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación, determinar los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas así como crear las bases para que el Instituto establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.

1.2 Objetivos específicos:

1.2.1 Control, auditoría y evaluación del uso de recursos públicos

Conforme a los artículos 109, inciso III, último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I, 5 fracción III; artículo 8 numeral 1, fracciones II y V; 39 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios; 495, numeral 1, fracciones III, IV, V, VI, IX, XIII y XVI del Código Electoral del Estado de Jalisco; 94, 97, 98, 99 y 104 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco, es facultad de la Contraloría General el comprobar el cumplimiento que las áreas que integran al Instituto ejerzan los recursos públicos con apego a las obligaciones contenidas en las disposiciones en materia de planeación, presupuesto, ingresos, egresos, financiamiento y patrimonio, a través de la realización de auditorías, visitas de inspección y evaluaciones a los indicadores de desempeño con el objeto de prevenir y detectar posibles desviaciones en la gestión de recursos materiales, humanos y financieros, así como su apego a los objetivos y metas fijadas en los programas de naturaleza administrativa contenidos en el presupuesto de egresos del Instituto.

1.2.2 Combate a la corrupción, prevención y fomento de una cultura ética

Atendiendo lo dispuesto por el Capítulo II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, es facultad de la Contraloría General del Instituto el formular estrategias que fortalezcan la cultura ética y de transparencia en el cumplimiento de las funciones de las y los servidores públicos estableciendo acciones para prevenir, identificar y contrarrestar los riesgos de corrupción, así como gestionar los mecanismos de atención de denuncias por presuntas faltas administrativas.

1.2.3 Responsabilidades administrativas y rendición de cuentas

Dar seguimiento al cumplimiento de responsabilidades administrativas de las y los servidores públicos y su adecuada rendición de cuentas, atender inconformidades y solicitudes de conciliación de proveedores, investigar, sustanciar y resolver procedimientos disciplinarios en el ámbito de su competencia y aplicar las sanciones a que haya lugar.

Vigilar que los procedimientos de adquisiciones, enajenaciones y contratación de servicios sean llevados conforme a la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco, con apego a la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios.

2 Actividades

Con el propósito de comprobar el cumplimiento por parte de las áreas que ejercen recursos públicos, de las obligaciones contenidas en los artículos 94, 97, 98, 99, 104 y 104 bis de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en materia de planeación, presupuesto, ingresos, egresos, financiamiento y patrimonio; prevenir y detectar las posibles desviaciones en la gestión de recursos materiales, humanos y económicos, así como corroborar el cumplimiento de los objetivos y metas fijadas en los programas de naturaleza administrativa del presupuesto de egresos, llevar a cabo el seguimiento a las responsabilidades administrativas y a la prevención de las conductas indebidas por parte de los servidores públicos contenidas en el Título Tercero de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se establece el siguiente programa de actividades:

2.1 Control, auditoría y evaluación del uso de recursos públicos

Los ejes, estrategias y objetivos específicos contemplados en la normatividad aplicable, orientan las actividades de esta Contraloría General hacia metas, claras, reales y congruentes que permiten cumplir con la misión consistente en llevar a cabo la fiscalización mediante la realización de auditorías financieras, de cumplimiento y al desempeño de las cuentas públicas. Por lo que a continuación se señalan las actividades que se pretenden realizar:

Actividad	Rubro	Periodo sujeto a revisión	Periodo de ejecución	Unidad de medida o entregable	Meta
Auditoría Financiera *1	Ejercicio fiscal 2019	2019	Enero-marzo	<ul style="list-style-type: none"> ○ Solicitud de aclaraciones ○ Recepción de aclaraciones y estudio ○ Elaboración del Dictamen 	1
Auditoría Financiera *1	Ejercicio fiscal 2020	2020	Abril-junio	<ul style="list-style-type: none"> ○ Solicitud de Información Previa. ○ Acuerdo de Recepción de información Previa. ○ Análisis de Información. ○ Visita de inicio de auditoría. ○ Verificación y validación de la información. ○ Cierre de la auditoría. ○ Solicitud de aclaraciones ○ Recepción de 	1



				<ul style="list-style-type: none"> ○ aclaraciones y estudio. ○ Elaboración del Dictamen 	
<p>Auditoría Financiera</p> <p>*1</p>	<p>Ejercicio fiscal 2021</p>	<p>2021</p>	<p>Julio-Septiembre</p>	<ul style="list-style-type: none"> ○ Solicitud e Información Previa. ○ Acuerdo de Recepción de información Previa. ○ Análisis de Información ○ Visita de inicio de auditoría. ○ Verificación y validación de la información. ○ Cierre de la auditoría. ○ Solicitud de aclaraciones. ○ Recepción de aclaraciones y estudio. ○ Elaboración del Dictamen 	<p>1</p>
<p>Auditoría Financiera</p> <p>*1</p>	<p>Ejercicio fiscal 2022</p>	<p>2022</p>	<p>Octubre-diciembre</p>	<ul style="list-style-type: none"> ○ Solicitud e Información Previa. ○ Acuerdo de Recepción de información Previa. ○ Análisis de Información. ○ Visita de inicio de auditoría. ○ Verificación y validación de la información. ○ Cierre de la auditoría. 	<p>1</p>

				<ul style="list-style-type: none"> ○ Solicitud de aclaraciones. ○ Recepción de aclaraciones y estudio. ○ Elaboración del Dictamen 	
Auditoría de cumplimiento *2	Ordenamientos para el ejercicio y ejecución del gasto publico	2022	Enero-marzo	<ul style="list-style-type: none"> ○ Solicitud e Información Previa. ○ Acuerdo de Recepción de información Previa. ○ Análisis de Información. ○ Visita de inicio de auditoría. ○ Verificación y validación de la información. ○ Cierre de la auditoría. ○ Solicitud de aclaraciones. ○ Recepción de aclaraciones y estudio. ○ Elaboración del Dictamen 	1
Auditoría de cumplimiento	Página oficial y archivos	2022	Abril- junio	<ul style="list-style-type: none"> ○ Solicitud e Información Previa. ○ Acuerdo de Recepción de información Previa. ○ Análisis de Información. ○ Visita de inicio de auditoría. ○ Verificación y validación 	1

				<ul style="list-style-type: none"> de la información. ○ Cierre de la auditoría. ○ Solicitud de aclaraciones. ○ Recepción de aclaraciones y estudio. ○ Elaboración del Dictamen 	
Auditoría de cumplimiento	Realización de propuestas	2022	Julio-septiembre	<ul style="list-style-type: none"> ○ Solicitud e Información Previa. ○ Acuerdo de Recepción de información Previa. ○ Análisis de Información. ○ Visita de inicio de auditoría. ○ Verificación y validación de la información. ○ Cierre de la auditoría. ○ Solicitud de aclaraciones. ○ Recepción de aclaraciones y estudio. ○ Elaboración del Dictamen 	1
Auditoría de cumplimiento	Evolución de cumplimiento de objetivos	2022	Octubre-diciembre	<ul style="list-style-type: none"> ○ Solicitud e Información Previa. ○ Acuerdo de Recepción de información Previa. ○ Análisis de Información. ○ Visita de inicio de 	1

				auditoría. ○ Verificación y validación de la información. ○ Cierre de la auditoría. ○ Solicitud de aclaraciones. ○ Recepción de aclaraciones y estudio. ○ Elaboración del Dictamen	
Auditoría de Desempeño	Revisión del cumplimiento de los preceptos legales en el desempeño de las funciones de las áreas integrantes del Instituto			○ Solicitud e Información Previa. ○ Acuerdo de Recepción de información Previa. ○ Análisis de Información. ○ Visita de inicio de auditoría. ○ Verificación y validación de la información. ○ Cierre de la auditoría. ○ Solicitud de aclaraciones. ○ Recepción de aclaraciones y estudio. ○ Elaboración del Dictamen	
Manuales y guías del Órgano Interno de Control	Evaluación de manuales y guías	2022	Enero - diciembre	Revisión individualizada de los manuales y guías con que cuenta el Instituto Electoral y de	100% de los manuales actuales

				Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.	
Manuales y guías	Desarrollo de manuales y guías	2022	Enero - diciembre	De los ordenamientos revisados: Detectar áreas de oportunidad Armonizar con las legislaciones vigentes. Expedición de manuales y guías	2

Relación de fundamentos legales que sustentan las actividades antes relacionadas:

“Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco”

1. Artículo 104.- Quienes realicen gastos públicos estarán obligados a proporcionar al Congreso del Estado, a la Secretaría y a la Contraloría del Estado, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, la información que se les solicite para los efectos que correspondan de acuerdo con esta Ley de las demás disposiciones aplicables.*

Artículo 104 Bis.- Los Poderes del Estado, Organismos Constitucionales, Autónomos y sus dependencias y entidades deben publicar a través de los medios oficiales de divulgación la información a que se refiere este título.

2. Artículo 106. La Secretaría realizará trimestralmente la evaluación de los ingresos y egresos en función de los calendarios de presupuesto de las dependencias y entidades.*

La evaluación del desempeño se realizará a través de la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos estatales y federales. Para tal efecto, la Secretaría efectuará las evaluaciones por sí misma o a través de

personas físicas y morales especializadas y con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar, que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad, transparencia y los demás que se establezcan en las disposiciones aplicables emitidas por la Secretaría.

Todas las evaluaciones se harán públicas.

Artículo 107. La Secretaría y la Contrataría del Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias, verificarán periódicamente, al menos cada trimestre, los resultados de recaudación y de ejecución de los programas y presupuestos de las dependencias, con base en las reglas y recomendaciones que emita la Secretaría a través del Sistema de Evaluación del Desempeño del estado de Jalisco, entre otros, para identificar la eficiencia, economía, eficacia, y la calidad en la Administración Pública y el impacto social del ejercicio del gasto público, así como aplicar las medidas conducentes.

Dicho Sistema de Evaluación del Desempeño a que se refiere el párrafo anterior del presente artículo será obligatorio para los ejecutores de gasto, e incorporará indicadores para evaluar los resultados presentados en los informes trimestrales, desglosados por mes, enfatizando en la calidad de los bienes y servicios públicos, la satisfacción del ciudadano y el cumplimiento de los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y perspectiva de género.

La Secretaría emitirá las disposiciones para la aplicación y evaluación de los referidos indicadores en las dependencias y entidades; los Poderes Legislativo y Judicial y los entes autónomos emitirán sus respectivas disposiciones.”

*Código Electoral del Estado de Jalisco
Artículo 495.*

1. La Contraloría General tendrá las facultades siguientes:

I. Fijar los criterios para la realización de las auditorías, procedimientos, métodos y sistemas necesarios para la revisión y fiscalización de los recursos a cargo de las áreas y órganos del Instituto;

II. Establecer las normas, procedimientos, métodos y sistemas de contabilidad y de archivo, de los libros y documentos justificativos y comprobatorios del ingreso y del gasto, así como de aquellos elementos que permitan la práctica idónea de las auditorías y revisiones en el cumplimiento de sus funciones;

III. Evaluar los informes de avance de la gestión financiera respecto de los programas autorizados y los relativos a procesos concluidos;

IV. Evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas fijadas en los programas de naturaleza administrativa contenidos en el presupuesto de egresos del Instituto;

V. Verificar que las diversas áreas administrativas del Instituto que hubieren recibido, manejado, administrado o ejercido recursos, lo hagan conforme a la normatividad aplicable, los programas aprobados y montos autorizados, así como, en el caso de los egresos, con cargo a las partidas aplicables y con apego a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas;

VI. Revisar que las operaciones presupuestales que realice el Instituto se hagan con apego a las disposiciones legales y administrativas aplicables a estas materias;

VII. Verificar las obras, bienes adquiridos o arrendados y servicios contratados, para comprobar que las inversiones y gastos autorizados se han aplicado, legal y eficientemente al logro de los objetivos y metas de los programas aprobados;

VIII. Requerir a terceros que hubieran contratado bienes o servicios con el Instituto para efectos de compulsar la información relacionada con la documentación justificativa y comprobatoria respectiva;

2.2 Combate a la corrupción, prevención, rendición de cuentas y fomento de una cultura ética

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 16, 17, 18 y el Transitorio noveno de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, con el objetivo de contar con herramientas que orienten la actuación de las personas servidoras públicas del Instituto

y ayuden a que impere una conducta digna que responda a las necesidades que demanda la sociedad así como para conducirse de acuerdo a los principios, objetivos y valores institucionales, se programan acciones y actividades que coadyuven con la implementación de tareas y medidas necesarias para el fortalecimiento institucional en el desempeño y control interno y con ello prevenir faltas administrativas y hechos de corrupción, se ha diseñado el siguiente programa de actividades específicas:

2.1 Prevención:

Actividad	Objetivo	Unidad de medida /entregable	Meta	Periodo de ejecución
Capacitar a los integrantes de la Contraloría General para un mejor desempeño de sus funciones *1	Dotar al personal de habilidades y conocimientos técnicos y herramientas actuales para el desempeño de sus funciones.	Constancia	Al menos uno a cada servidor público adscrito	Enero-diciembre
Actualizar contenidos del micrositio	Analizar y mejorar los contenidos del micrositio de la Contraloría General	Contenidos digitalizados y publicados	Permanente	Enero-diciembre
Difusión y apropiación por parte del personal del Instituto del código de ética *2	Campaña de difusión	Informe	1 campaña	Enero -marzo
Diseñar el Código de Ética (versión didáctica) *3	Diseñar el contenido del Código de Ética en una versión amigable y didáctica	Material didáctico	Versión didáctica	Enero-marzo
Coordinar la	Atender la	Comité	Contar con el	Enero-Abril

creación del Comité de ética *3	indicación en la materia de que el Instituto pueda contar con un comité de ética		Comité debidamente instalado	
Vigilar los procesos de Adquisiciones, Enajenaciones y Contratación de Servicios *4	Acudir a todas y cada una de las Sesiones del Comité de Adquisiciones del Instituto	Informe	100% de asistencia	Enero-Diciembre

Preceptos legales que fundan las actividades relacionadas con antelación

1. Ley General del sistema Nacional Anticorrupción*

Artículo 43. Conforme a los lineamientos que emita el Comité Rector para la mejora institucional en materia de fiscalización, así como derivado de las reglas específicas contenidas en los códigos de ética y demás lineamientos de conducta, los integrantes del Sistema Nacional de Fiscalización implementarán las medidas aprobadas por el mismo para el fortalecimiento y profesionalización del personal de los órganos de fiscalización. Para tal fin, el Sistema Nacional de Fiscalización fomentará el establecimiento de un programa de capacitación coordinado, que permita incrementar la calidad profesional del personal auditor y mejorar los resultados de la auditoría y fiscalización.

2. Ley General de Responsabilidades Administrativas*

Artículo 16. Los Servidores Públicos deberán observar el código de ética que al efecto sea emitido por las Secretarías o los Órganos internos de control, conforme a los lineamientos que emita el Sistema Nacional Anticorrupción, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño. El código de ética a que se refiere el párrafo anterior, deberá hacerse del conocimiento de los Servidores Públicos de la dependencia o entidad de que se trate, así como darle la máxima publicidad.

3 Ley General de Responsabilidades Administrativas*

Artículo 15. Para prevenir la comisión de faltas administrativas y hechos de corrupción, las Secretarías y los Órganos internos de control, considerando las funciones que a cada una de ellas les corresponden y previo diagnóstico que al efecto realicen, podrán implementar acciones para orientar el criterio que en situaciones específicas deberán observar los Servidores Públicos en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, en coordinación con el Sistema Nacional Anticorrupción. En la implementación de las acciones referidas, los Órganos internos de control de la Administración Pública de la Federación o de las entidades federativas deberán atender los lineamientos generales que emitan las Secretarías, en sus respectivos ámbitos de competencia. En los Órganos constitucionales autónomos, los Órganos internos de control respectivos, emitirán los lineamientos señalados.

Artículo 16. Los Servidores Públicos deberán observar el código de ética que al efecto sea emitido por las Secretarías o los Órganos internos de control, conforme a los lineamientos que emita el Sistema Nacional Anticorrupción, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño.

El código de ética a que se refiere el párrafo anterior, deberá hacerse del conocimiento de los Servidores Públicos de la dependencia o entidad de que se trate, así como darle la máxima publicidad.

Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la emisión del Código de Ética al que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades administrativas, párrafo segundo en que en su artículo 3 se estableció la obligación de los entes públicos para integrar comités de ética, cuyas atribuciones estarán reguladas por las secretarías o los Órganos Internos de Control, y que serán encargados de fomentar y vigilar el cumplimiento de los códigos de ética y de conducta, que a la letra dice:

3. Obligaciones de integridad de los Entes Públicos. Para el cumplimiento de los objetivos de los presentes Lineamientos, los Entes Públicos, sin excepción, deberán:

I. Constituir un Comité de Ética en términos de los presentes Lineamientos;

- II. *Proporcionar herramientas al Comité de Ética para el adecuado cumplimiento de sus atribuciones;*
- III. *Facilitar y coadyuvar en el funcionamiento de los Comités de Ética, y*

4 Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.*

Artículo 25.

1. Para el cumplimiento de sus atribuciones, funciones y objetivos, el Comité de Adquisiciones de la Administración Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, u aquellos de sus Entidades y Paraestatales, el del Poder Legislativo del Estado de Jalisco; de la Administración Pública Municipal Centralizada y Paramunicipal; y de los Organismos Constitucionalmente Autónomos tendrá la estructura siguiente:

- I. *Un Presidente, el cual será el Titular del Ente Público, quien éste designe o el Secretario de Administración para la Administración Pública Centralizada;*
- II. *Diez vocales;*
- III. *Un Secretario Técnico que asistirá a las sesiones del Comité sólo con voz, pero sin voto*
- IV. *Un representante del órgano interno de control y el titular del área jurídica del área encargada de las adquisiciones, enajenaciones y contratación de servicios del ente público serán invitados permanentes, con voz, pero sin voto; y*
- V. *En su caso, los invitados y los testigos sociales, que sólo tendrán voz.*

Código Electoral del Estado de Jalisco

Artículo 495.

1. La Contraloría General tendrá las facultades siguientes:

VI. Revisar que las operaciones presupuestales que realice el Instituto se hagan con apego a las disposiciones legales y administrativas aplicables a estas materias;

1.

Verificar las obras, bienes adquiridos o arrendados y servicios

contratados, para comprobar que las inversiones y gastos autorizados se han aplicado, legal y eficientemente al logro de los objetivos y metas de los programas aprobados;

VIII. Requerir a terceros que hubieran contratado bienes o servicios con el Instituto para efectos de compulsar la información relacionada con la documentación justificativa y comprobatoria respectiva;

2.2 Responsabilidades:

Realizar las acciones necesarias para que las personas servidoras públicas del Instituto realicen la presentación oportuna de sus declaraciones de situación patrimonial y de intereses, así como sus constancias de presentación de declaración fiscal conforme a lo dispuesto por el Capítulo III del Título Segundo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Además de los artículos 16 y 17 de la Ley de entrega recepción del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Dar cumplimiento a lo dispuesto por el Capítulo VI de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del estado de Jalisco y sus Municipios, con la acreditación de Testigos Sociales en los Procedimientos de Adquisiciones, Enajenaciones y Contratación de Servicios que así lo ameriten.

Actividad	Objetivo	Unidad de medida /entregable	Meta	Periodo de ejecución
Asesorar a los servidores(as) públicos(as) respecto de la declaración de situación patrimonial, interés y fiscal, en las modalidades Inicial de Modificación y de Conclusión. *1	Brindar asesoría a los servidores(as) públicos(as), respecto de los formatos, sistemas e información que debe rendirse en las declaraciones	Asesoría	Inicial	Enero-diciembre
			De Modificación	Abril-Mayo
			De Conclusión	Enero-diciembre

Recepción y resguardo de las declaraciones de situación patrimonial, interés y fiscal. *2	Recibir, resguardar las Declaraciones de situación patrimonial de los servidores(as) públicos(as), a través de mecanismos legales.	Declaración recibida	100% de los obligados	Enero-diciembre
Asesoría y presencia en actos de entrega-recepción de cargos. *3	Como mecanismo de rendición de cuentas de los servidores públicos que concluyen un cargo o se separan temporalmente. Se brindará asesoría para el proceso de entrega de recursos, programas, asuntos y archivos bajo su tutela.	Instrumentos de difusión y asesoría	100% de los solicitados	Enero-diciembre
Llevar registro de acreditaciones de los testigos sociales *4	Contar con un registro vigente que contengan las acreditaciones de testigos sociales	Formato de registro	100%	Enero-diciembre
Llevar el registro de servidores públicos sancionados(as) del Instituto. *5	Contar con un registro que muestre los antecedentes disciplinarios de los(as) servidores(as) públicos(as) del Instituto.	Formato de registro	100%	Enero-diciembre

A continuación se relacionan con precisión los elementos legales donde se fundamentan las actividades de la tabla anterior:

1. Ley General de Responsabilidades Administrativas
Artículo 32. Estarán obligados a presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, bajo protesta de decir verdad y ante las Secretarías o su respectivo Órgano interno de control, todos los Servidores Públicos, en los términos previstos en la presente Ley. Asimismo, deberán*

presentar su declaración fiscal anual, en los términos que disponga la legislación de la materia.

Artículo 33. La declaración de situación patrimonial deberá presentarse en los siguientes plazos:

I. Declaración inicial, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la toma de posesión con motivo del:

- a) Ingreso al servicio público por primera vez;*
- b) Reingreso al servicio público después de sesenta días naturales de la conclusión de su último encargo;*

II. Declaración de modificación patrimonial, durante el mes de mayo de cada año, y

III. Declaración de conclusión del encargo, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión.

*Código Electoral del Estado de Jalisco.
Artículo 495.*

1. La Contraloría General tendrá las facultades siguientes:

I. a la XIII...

XIV. Establecer los mecanismos de orientación y cursos de capacitación que resulten necesarios para que los servidores públicos del Instituto cumplan adecuadamente con sus responsabilidades administrativas;

2. Ley General de Responsabilidades Administrativas*

Artículo 32. Estarán obligados a presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, bajo protesta de decir verdad y ante las Secretarías o su respectivo Órgano interno de control, todos los Servidores Públicos, en los términos previstos en la presente Ley. Asimismo, deberán

presentar su declaración fiscal anual, en los términos que disponga la legislación de la materia.

3. Ley de Entrega Recepción del Estado de Jalisco y sus Municipios*

Artículo 16. En todo procedimiento administrativo de entrega-recepción de los poderes y entidades a los que se refiere el artículo 1º. de la presente ley deberán intervenir:

I. al II.

III. Un representante del órgano interno de control del organismo o ente respectivo; y

Artículo 17. En el procedimiento de entrega-recepción, los órganos de control interno tendrán las atribuciones siguientes:

I. Expedir los manuales, formatos de acta y demás formatos necesarios de entrega-recepción de la administración pública, cuando menos con seis meses de anticipación a la fecha de terminación del encargo;

II. Auxiliar a los servidores públicos sujetos a esta y en el procedimiento de entrega-recepción;

III. Coordinar la instrumentación de la entrega-recepción;

IV. Revisar y supervisar el cumplimiento del procedimiento de entrega-recepción; y

V. Fincar, en su caso, las responsabilidades que correspondan.

4. Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del estado de Jalisco y sus Municipios.*

Artículo 37.

1. En las bases relativas a los procedimientos de licitación pública se deberá prever la participación de testigos sociales, con la cual se garantizará que su desarrollo se lleve a cabo de conformidad con la normatividad aplicable; así como para favorecer la práctica de denuncias de faltas administrativas, de ser el caso.

2. Los Testigos sociales participarán en las adjudicaciones directas que determine la Contraloría y los Órganos internos de control de los Entes Públicos, atendiendo al impacto que la contratación tenga en los programas sustantivos del ente público.

3. La Contraloría tendrá a su cargo el padrón público de testigos sociales, quienes participarán en todas las etapas de los procedimientos de licitación pública y de las adjudicaciones directas que se determinen, con voz, y emitirán un testimonio final que incluirá sus observaciones y en su caso recomendaciones, en la página electrónica de cada ente que lleve a cabo el proceso de licitación, y en la página que la Contraloría o del Órgano interno de control correspondiente implementen para tal efecto, integrándose al expediente respectivo.

5 Ley General de Responsabilidades Administrativas*

Artículo 27. La información prevista en el sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y de constancias de presentación de declaración fiscal se almacenará en la Plataforma digital nacional que contendrá la información que para efectos de las funciones del Sistema Nacional Anticorrupción, generen los entes públicos facultados para la fiscalización y control de recursos públicos y la prevención, control, detección, sanción y disuasión de Faltas administrativas y hechos de corrupción, de conformidad con lo establecido en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

La Plataforma digital nacional contará además con los sistemas de información específicos que estipula la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

En el sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y de constancias de presentación de la declaración fiscal de la Plataforma digital nacional, se inscribirán los datos públicos de los Servidores Públicos obligados a presentar declaraciones de situación patrimonial y de intereses. De igual forma, se inscribirá la constancia que para efectos de esta Ley emita la autoridad fiscal, sobre la presentación de la declaración anual de impuestos. En el sistema nacional de Servidores Públicos y particulares sancionados de la Plataforma digital nacional se inscribirán y se harán públicas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y las disposiciones legales en materia de transparencia, las constancias de sanciones o de inhabilitación que se encuentren firmes en contra de los Servidores Públicos o particulares que hayan sido sancionados por actos vinculados con faltas graves en términos de esta Ley, así como la anotación de aquellas abstenciones que hayan realizado las autoridades investigadoras o el Tribunal, en términos de los artículos 77 y 80 de esta Ley.

Los entes públicos, previo al nombramiento, designación o contratación de quienes pretendan ingresar al servicio público, consultarán el sistema nacional de Servidores Públicos y particulares sancionados de la Plataforma digital nacional, con el fin de verificar si existen inhabilitaciones de dichas personas.

2.3 Transparencia y archivo

Vigilar que las solicitudes de información presentadas a la Contraloría General conforme el artículo 74 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios, sean atendidas en tiempo y forma y conforme al Capítulo II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios asistir a las sesiones del Comité de Transparencia del que forma parte el titular de la Contraloría General.

Conforme al Título Séptimo de la Ley de Archivos del Estado de Jalisco y sus Municipios, optimizar el manejo de archivo del Instituto, auditando y creando mecanismos para la consolidación del sistema institucional de archivo.

Actividad	Objetivo	Unidad de medida/entregable	Meta	Periodo de ejecución
Gestión de archivos generados. *1 y 2	Dar cumplimiento a las leyes en materia de transparencia, protección de datos personales y archivo de información generada.	Reporte trimestral	4	Enero-diciembre
Impulsar la actualización continua del Catálogo de disposición documental *2	Contar con un Catálogo de Disposición Documental actualizado	Catálogo de Disposición Documental 2022	1	Enero-diciembre
Solicitudes de información *3	Contestar las solicitudes de información en tiempo y forma	Respuestas	100% a lo solicitado	Enero-diciembre
Auditoría *1 y 4	Verificar que la información publicada en la página oficial del Instituto esté completa y actualizada	Dictamen	1	Enero-diciembre

Plataforma Nacional de Transparencia	Auditar el cumplimiento conforme a los órganos nacionales	Dictamen	100%	Junio-agosto
Comité de Transparencia *5	Acudir a todas y cada una de las Sesiones del Comité de transparencia	Informe	100% de asistencia	Enero-diciembre

Los preceptos legales que se enlistan a continuación fundamentan las actividades antes relacionadas:

**1. Ley de Archivo del Estado de Jalisco y sus Municipios*

Artículo 115. Los sujetos obligados deberán mantener los documentos contenidos en sus archivos en el orden original en que fueron producidos, conforme a los procesos de gestión documental que incluyen la producción, organización, acceso, consulta, valoración documental, disposición documental y conservación, en los términos que establezca el Consejo Estatal y las disposiciones aplicables.

Los órganos internos de control o equivalentes de los sujetos obligados vigilarán el estricto cumplimiento de la presente ley, de acuerdo con sus competencias e integrarán auditorías archivísticas en sus programas anuales de trabajo. Así mismo, el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, y la Comisión Estatal de Derechos Humanos serán vigilantes del cumplimiento de esta ley en el ámbito de sus atribuciones.

2. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios:*

Artículo 8. Información Fundamental - General

XIII. El catálogo de disposición y guía de archivo documental; los dictámenes de baja y actas de baja documental y transferencia secundaria, programa e informe anual de desarrollo archivístico y actas de documentación siniestrada; así como, los resultados de las auditorías archivísticas, las determinaciones y resoluciones del Consejo Estatal de Archivos; y

XIV. La demás información pública a que obliguen las disposiciones federales y la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así

como aquella que se genere por la ejecución del gasto público con recursos federales.

2. *La publicación de información fundamental debe realizarse con independencia de su publicación oficial y debe reunir los requisitos de claridad, calidad, certeza, veracidad, oportunidad y confiabilidad.*

3* *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios:*

Artículo 25. Sujetos obligados - Obligaciones

1. *Los sujetos obligados tienen las siguientes obligaciones:*

I. al VI. ...;

VII. Recibir las solicitudes de información pública dirigidas a él, remitir al Instituto las que no le corresponda atender, así como tramitar y dar respuesta a las que sí sean de su competencia;

4* *Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco*

Artículo 107. La Secretaría y la Contrataria del Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias, verificarán periódicamente, al menos cada trimestre, los resultados de recaudación y de ejecución de los programas y presupuestos de las dependencias, con base en las reglas

y recomendaciones que emita la Secretaría a través del Sistema de Evaluación del Desempeño del estado de Jalisco, entre otros, para identificar la eficiencia, economía, eficacia, y la calidad en la Administración Pública y el impacto social del ejercicio del gasto público, así como aplicar las medidas conducentes.

Dicho Sistema de Evaluación del Desempeño a que se refiere el párrafo anterior del presente artículo será obligatorio para los ejecutores de gasto, e incorporará indicadores para evaluar los

resultados presentados en los informes trimestrales, desglosados por mes, enfatizando en la calidad de los bienes y servicios públicos, la satisfacción del ciudadano y el cumplimiento de los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y perspectiva de género.

La Secretaría emitirá las disposiciones para la aplicación y evaluación de los referidos indicadores en las dependencias y entidades; los Poderes Legislativo y Judicial y los entes autónomos emitirán sus respectivas disposiciones.”

5 . Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios:*

Artículo 27. Comité de Transparencia-Naturaleza y función.

1. El Comité de Transparencia es el órgano interno del sujeto obligado encargado de la clasificación de la información pública.

Artículo 28. Comité de Transparencia - Integración.

1. El Comité de Transparencia se integra por:

I. a la II...

Artículo 29. Comité de Transparencia - Funcionamiento.

1. El Comité de Transparencia debe sesionar cuando menos una vez cada cuatro meses o con la periodicidad que se requiera para atender los asuntos de su competencia.

2. En los casos en que no sea posible la presencia física de los integrantes del Comité en un mismo lugar, las sesiones podrán

celebrarse a distancia, mediante el uso de herramientas tecnológicas, que cumplan con lo siguiente:

I. La identificación visual plena de los integrantes del Comité;

II. La interacción e intercomunicación en tiempo real, para propiciar la correcta deliberación de las ideas y asuntos;

III. Se debe garantizar la conexión permanente de todos los miembros del Comité, así como el apoyo, asesoría y soporte informático que les permita su plena participación en la misma; “

2.3 Responsabilidades administrativas y rendición de cuentas

Atendiendo lo dispuesto en el Título Segundo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas dar seguimiento al cumplimiento de las y los servidores públicos y su adecuada rendición de cuentas, atender inconformidades y coordinar la evolución patrimonial, coadyuvar en los procedimientos de entrega recepción y llevar registro de sanciones.

De igual forma en el ámbito de las atribuciones conferidas por la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios

Para lograr este objetivo, se ha diseñado el siguiente programa de actividades específicas:

2.3.1 Investigación

En el ámbito de las atribuciones conferidas por el Título Tercero de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, el Artículo 37 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la Designación y la Sanción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales que a la letra dice;

“Artículo 37

1. Las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos estarán sujetos al régimen de responsabilidades de los servidores públicos previsto en el Título Cuarto de la Constitución.

2. Las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos podrán ser removidos por el Consejo General, por incurrir en alguna de las siguientes causas graves, señaladas en el artículo 102 de la Ley General:

a) Realizar conductas que atenten contra la independencia e imparcialidad de la función electoral, o cualquier acción que genere o implique subordinación respecto de terceros...”

El artículo 102 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece los regímenes sancionadores a los que están sujetos las y los

Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales. En lo particular, el numeral 1 del citado precepto normativo, prevé que dichos funcionarios estarán sujetos al régimen de responsabilidades de los servidores públicos previsto en el Título Cuarto de la Constitución. Ello implica que aquellos actos o conductas distintas a la función electoral, podrán ser objeto de investigación y, en su caso, sanción, por parte de los órganos internos de control u homólogos; 1, 3 fracción III, 46, 48 numeral 1, fracciones I, VIII y IX, 50 numeral 1, 51 y 52 párrafo 1 fracción II y XIV, de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; corresponde a esta Contraloría General Investigar las presuntas responsabilidades administrativas en que incurran las personas servidoras públicas del instituto o los particulares en casos específicos, en términos de las leyes aplicables, así como elaborar mecanismos para ejecutar las investigaciones de manera oportuna, exhaustiva y eficiente.

Dando continuidad a las 132 investigaciones que se encuentran en trámite en el área Investigadora.

Actividad	Objetivo	Unidad de medida/entregable	Meta	Periodo de ejecución
Gestión de mecanismos para la recepción y atención de denuncias vía presencial, telefónica, escritos y correo electrónico, con un adecuado monitoreo a buzones físicos y electrónicos. *1	Promover la presentación de denuncias de actos irregulares y facilitar su recepción.	Informe estadístico trimestral	4	Enero-Diciembre
Continuar con la secuela procesal de los 132 asuntos pendientes	Concluir los expedientes que aun se encuentran en etapa de investigación	<ul style="list-style-type: none"> o Recepción de documentación para continuar con la investigación o Acuerdo de recepción de información. o Calificación de la probable falta 	132	Enero hasta que se concluya



		<p>administrativa.</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Elaboración del IPRA o Archivo definitivo por no contar con elementos suficientes ○ Turno a Substanciación. ○ Elaboración y asistencia a la Audiencia de Alegatos ante la Autoridad Substanciadora. 		
<p>Investigar y en su caso elaborar los Informes de presunta responsabilidad administrativa por conductas constitutivas de faltas administrativas, o turnar a la autoridad competente.</p> <p>*1</p>	<p>Radicar como Carpeta de Investigación los asuntos turnados. Solicitar información para la investigación. Calificar las faltas administrativas competencia de este órgano. Archivar o elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ○ Recepción del Acuerdo de Turno a Investigación ○ Radicación como carpeta de investigación ○ Solicitud de información ○ Acuerdo de recepción de información. ○ Calificación de la probable falta administrativa. ○ Elaboración del IPRA o Archivo definitivo por no contar con elementos suficientes ○ Turno a Substanciación. Elaboración y asistencia a la Audiencia de Alegatos ante la Autoridad Substanciadora. 	<p>100%</p>	<p>Enero-Diciembre</p>

Fundamentos legales que sustentan las actividades y atribuciones señaladas con antelación:

1. Ley General de Responsabilidades Administrativas*

Artículo 92. Las autoridades investigadoras establecerán áreas de fácil acceso, para que cualquier interesado pueda presentar denuncias por presuntas Faltas administrativas, de conformidad con los criterios establecidos en la presente Ley.

Artículo 94. Para el cumplimiento de sus atribuciones, las Autoridades investigadoras llevarán de oficio las auditorías o investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los Servidores Públicos y particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia. Lo anterior sin menoscabo de las investigaciones que se deriven de las denuncias a que se hace referencia en el Capítulo anterior.

Artículo 95. Las autoridades investigadoras tendrán acceso a la información necesaria para el esclarecimiento de los hechos, con inclusión de aquella que las disposiciones legales en la materia consideren con carácter de reservada o confidencial, siempre que esté relacionada con la comisión de infracciones a que se refiere esta Ley, con la obligación de mantener la misma reserva o secrecía, conforme a lo que determinen las leyes. Para el cumplimiento de las atribuciones de las autoridades investigadoras, durante el desarrollo de investigaciones por faltas administrativas graves, no les serán oponibles las disposiciones dirigidas a proteger la secrecía de la información en materia fiscal bursátil, fiduciario o la relacionada con operaciones de depósito, administración, ahorro e inversión de recursos monetarios.

Esta información conservará su calidad en los expedientes correspondientes, para lo cual se celebrarán convenios de colaboración con las autoridades correspondientes.

2.3.2 Substanciación

En acatamiento al artículo 12 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, es facultad de esta Contraloría General dirigir y conducir los procedimientos de responsabilidades administrativas desde la radicación del expediente de presunta responsabilidad administrativa y hasta la conclusión de las facultades otorgadas, entre las que se encuentra el sustanciar procedimientos disciplinarios en el ámbito de su competencia y aplicar las sanciones a que haya lugar.

Además de continuar con el desarrollo de los 26 expedientes que se encuentran en trámite.

Actividad	Objetivo	Unidad de medida/entregable	Meta	Periodo de ejecución
Admitir o prevenir los informes de presunta responsabilidad administrativa.	Dar cumplimiento al procedimiento establecido para dar atención a los informes de presunta responsabilidad administrativa remitidos por las autoridades competentes.	Acuerdo de recepción de la Carpeta de investigación Radicación y admisión o en su caso prevención del IPRA Apertura del estudio como Procedimiento de Responsabilidad Administrativa	100% de lo requerido	Enero-diciembre
Sustanciar los procedimientos de responsabilidad administrativa competencia de la Contraloría General	Garantizar el derecho de audiencia de los servidores(as) públicos(as) sujetos a investigación.	<ul style="list-style-type: none"> ○ Citatorio a desahogo de la Audiencia Inicial. ○ Notificación de la Audiencia Inicial (en el domicilio del presunto responsable) ○ Notificación de la Audiencia a la Autoridad 	100% de lo requerido	Enero-diciembre

		Investigadora. o Desahogo de la Audiencia. o Apertura del periodo de alegatos. o Notificación de la Apertura de Alegatos (en el domicilio del presunto responsable). o Notificación de la apertura del periodo de alegatos a la Autoridad Investigadora o Desahogo de alegatos.		
Remisión de faltas administrativas graves al Tribunal de Justicia Administrativa, o en su caso a la Autoridad Resolutora.	Dar cumplimiento a la Ley de Responsabilidades Administrativas en el ámbito de competencia de las faltas graves.	o En caso de la comisión de una falta grave turno al TJA o En las Faltas no graves turno a resolución	100%	Enero-diciembre

2.3.3 Resolución

Conforme el artículo 208 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas es competencia de esta Contraloría General elaborar proyectos de resolución de acuerdos o resoluciones que pongan fin a la carpeta de investigación o procedimiento respectivo.

Dando seguimiento a la elaboración de los 26 proyectos de resolución que actualmente se encuentran en estudio.

Actividad	Objetivo	Unidad de	Meta	Periodo
-----------	----------	-----------	------	---------

		medida/entregable		de ejecución
Expedientes pendientes	Concluir con el estudio de los 26 Procedimientos de Responsabilidad Administrativa	<ul style="list-style-type: none"> ○ Acuerdo. ○ En caso de ser necesario realizar diligencias para mejor proveer. ○ Elaborar proyectos de resolución. 	26 expedientes	Enero hasta concluir
Expedientes	Integrar y sustentar expedientes	Acuerdo de cierre de instrucción	100% de expedientes	Enero-diciembre
Expedientes	En caso de ser necesario realizar la práctica de diligencias para mejor proveer	Acuerdo que ordena la practica de diligencias para mejor proveer	En caso de ser necesario	Enero-diciembre
Proyectos	Elaborar proyectos de resolución	Proyectos de Resolución	100% de expedientes	Enero-diciembre

2.3.4 Evolución patrimonial

Verificar en conjunto con la coordinación de responsabilidades la situación o posible situación de algún conflicto de intereses o alguna incongruencia en la evolución patrimonial de los servidores públicos del Instituto.

Actividad	Objetivo	Unidad de medida/entregable	Meta	Periodo de ejecución
Conflicto de interés	Verificar la posible actualización de un conflicto de interés	Informe	De forma aleatoria se fijará	Junio-julio
Expedición de constancias	Expedir constancias en los casos que no se presenten incongruencias	Constancias	100% de verificaciones realizadas	Enero-Diciembre
Expedientes	Integrar y sustentar	Expedientes	100% de	

	expedientes		expedientes	Enero-Diciembre
Solicitud de información *3	Solicitar información a personas o autoridades para verificar la evolución de situación patrimonial	Informe	100% de solicitudes	Enero-Diciembre
Evolución patrimonial *4	Emitir informe de las personas servidoras públicas sujetas a tal procedimiento	Informe	100%	Enero-Diciembre

Las actividades antes mencionadas se fundamentan en los preceptos normativos siguientes:

**3 Ley General de Responsabilidades Administrativas*

Artículo 28. La información relacionada con las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, podrá ser solicitada y utilizada por el Ministerio Público, los Tribunales o las autoridades judiciales en el ejercicio de sus respectivas atribuciones, el Servidor Público interesado o bien, cuando las Autoridades investigadoras, substanciadoras o resolutoras lo requieran con motivo de la investigación o la resolución de procedimientos de responsabilidades administrativas.

Código Electoral del Estado de Jalisco

Artículo 495.

IX. Solicitar y obtener la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones. Por lo que hace a la información relativa a las operaciones de cualquier tipo proporcionada por las instituciones de crédito, les será aplicable a todos los servidores públicos de la propia Contraloría, así como a los profesionales contratados para la práctica de auditorías, la obligación de guardar la reserva a que aluden las disposiciones normativas en materia de transparencia y acceso a la información pública;

Artículo 497.

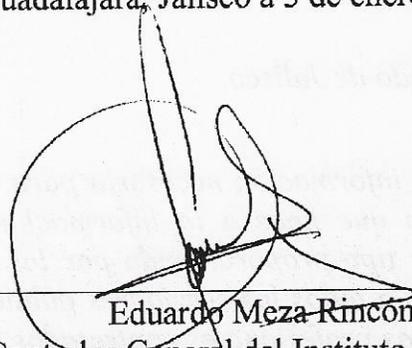
1. Los órganos, áreas ejecutivas y servidores públicos del Instituto están obligados a proporcionar la información, permitir la revisión y atender los requerimientos que les formule la Contraloría, sin que dicha revisión interfiera u obstaculice el ejercicio de las funciones o atribuciones que este Código o las leyes aplicables les confieren.

4 Ley General de Responsabilidades Administrativas*

Artículo 30. Las Secretarías y los Órganos internos de control, según sea el caso, deberán realizar una verificación aleatoria de las declaraciones patrimoniales que obren en el sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal, así como de la evolución del patrimonio de los Servidores Públicos. De no existir ninguna anomalía expedirán la certificación correspondiente, la cual se anotará en dicho sistema. En caso contrario, iniciarán la investigación que corresponda.

El presente Plan de Trabajo se presenta en términos de los artículos: 53 septies de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco y 495 fracción XVIII del Código Electoral del Estado de Jalisco.

Guadalajara, Jalisco a 3 de enero de 2022



Eduardo Meza Rincón
Contralor General del Instituto Electoral
Y de Participación Ciudadana del Estado de
Jalisco